



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(1285)
13 JULIO 2022

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor ALFONSO JIMÉNEZ BELLO”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3° del artículo 8° y numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, es una entidad adscrita al Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto 3571 de 2011, y que el artículo 36 del mencionado Decreto, manifiesta que el Fondo continuara rigiéndose por lo establecido en el Decreto Ley 555 del 2003, y las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda, dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones de conformidad con el numeral 3° del artículo 8 del Decreto Ley 555 de 2003.

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 corresponde al Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA, asignar subsidios familiares de vivienda de interés social bajo las distintas modalidades de acuerdo con la normativa vigente sobre la materia y de conformidad con el reglamento y las condiciones definidas por el Gobierno Nacional.

Que en virtud a lo establecido en la Ley 1448 de 2011, la población considerada víctima, como medida de reparación tiene derecho a la restitución de tierras,

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor NELSON JIMENEZ RANGEL”

comprendido esto como la devolución de su predio cuando éste fue despojado o abandonado a causa del conflicto armado.

Que el señor ALFONSO JIMÉNEZ BELLO, identificado con cédula de ciudadanía No. 9.260.161, inició proceso de restitución y formalización de tierras por intermedio de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas, por considerar vulnerado su derecho fundamental a la restitución de tierras. De dicho proceso tuvo conocimiento el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, con el radicado 2015-00076-02.

Que el numeral primero de la sentencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00076-02, dispuso:

“PRIMERO. AMPARAR en su derecho fundamental a la restitución de la tierra a ALFONSO JIMÉNEZ BELLO identificado con la cédula de ciudadanía N° 9.260.161 de Mompós (Bolívar) como a los herederos de AMIRA RANGEL (LUZ MILENA JIMÉNEZ RANGEL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 63.525.196; OLGA YAMILE JIMÉNEZ RANGEL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.098.606.057; ELSA JIMÉNEZ RANGEL, identificada con la cédula de ciudadanía N° 28.335.885; ALBERTO JIMÉNEZ RANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.459.958; IVÁN DARÍO JIMÉNEZ RANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.098.668.447; LUIS ALONSO JIMÉNEZ RANGEL; identificado con la cédula de ciudadanía N° 12.459.185 y NELSON JIMÉNEZ RANGEL, identificado con la cédula de ciudadanía N° 91.464.608), así como también a favor de todos los demás herederos del citado AMIRA RANGEL, conforme con los considerandos que preceden.”

Que a su vez el numeral décimo séptimo de la sentencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00076-02, ordenó:

“DÉCIMO SÉPTIMO. ORDENAR a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas -Territorial Magdalena Medio-, incluir por una sola vez a los solicitantes ALFONSO JIMÉNEZ BELLO, LUZ MILENA JIMÉNEZ RANGEL, OLGA YAMILE JIMÉNEZ RANGEL, ELSA JIMÉNEZ RANGEL, ALBERTO JIMÉNEZ RANGEL, IVÁN DARÍO JIMÉNEZ RANGEL y LUIS ALONSO JIMÉNEZ RANGEL y asimismo, a NELSON JIMÉNEZ RANGEL, SANDRA LILIANA CAMELO CADENA y su hija JAZLEIDY JIMÉNEZ CAMELO, en el programa de “proyectos productivos”, para que, una vez entregados los predios correspondientes, se les brinde asistencia técnica a fin de que implementen los proyectos productivos. Igualmente deberá priorizar a los beneficiarios de las restituciones aquí ordenadas, ante la entidad pertinente, para determinar si es viable que accedan al subsidio de vivienda. De sus actuaciones deberá rendir informe a esta Corporación dentro del término de un mes.”

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor NELSON JIMENEZ RANGEL”

Que mediante 2019EE0117884, se solicitó a la alcaldía municipal de Rionegro – Santander, se realizara visita técnica al predio ubicado en la ubicado en la Carrera 5 N° 4-44 barrio Marquetalia del corregimiento de San Rafael de Lebrija del municipio de Rionegro (Santander) distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° 300-251912 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y Cédula Catastral N° 6861503000010016000, con el fin de determinar las condiciones técnicas de la vivienda, y de ser el caso proceder con la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad correspondiente.

Que en respuesta a la solicitud de visita técnica al pedio restituído, la Alcaldía Municipal de Rionegro - Santander, remitió los resultados de la mencionada visita mediante correo electrónico de fecha 8 de febrero de 2022, en el que informan que, “*Se encuentran fallas estructurales debido a asentamientos diferenciales por ausencia de cimentación...*”.

Que de conformidad con la visita técnica realizada se hace procedente la asignación de un Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, atendiendo a los requisitos establecidos en la normativa vigente.

Que posteriormente, se solicitó a Cavis-UT, en virtud del contrato de encargo de gestión suscrito entre Cavis UT y Fonvivienda, a través de correo electrónico de fecha 9 de febrero de 2022 la captura de datos y postulación al subsidio familiar de vivienda del señor ALFONSO JIMÉNEZ BELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.260.161.

Que el señor ALFONSO JIMÉNEZ BELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.260.161, se postuló por la caja de compensación CAJASAN - BUCARAMANGA, con el fin de acceder a un Subsidio Familiar de Vivienda de interés social en la modalidad de CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO.

Que por parte de los ingenieros del área de subsidios se ejecutó el proceso de validaciones y cruces para el hogar del señor ALFONSO JIMENEZ BELLO, dando como resultado que se ejecutó el proceso de validaciones y cruces en la Bolsa Desplazados para el hogar del asunto, dando como resultado que el hogar quedaría en estado “Rechazado y/o cruzado”, por la siguiente razón:

Document o	Nombres	Apellidos	Razón_de_rechazo_o_cruce
9260161	ALFONSO	JIMENEZ BELLO	La modalidad a la que se aspira no cumple con la condición de tenencia de propiedad

Que, no obstante, al resultado del proceso de validaciones y cruces del hogar del señor ALFONSO JIMENEZ BELLO, se evidencia que la sentencia de fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), emitida dentro del proceso identificado con radicado 2015-00076-02, amparó el derecho fundamental a la restitución de tierras, sobre el predio objeto del proceso de restitución, por cuanto se omite el señalado cruce.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor NELSON JIMENEZ RANGEL”

Que como consecuencia a lo ordenado en el fallo de restitución de tierras proferido por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras en el proceso de restitución y formalización de tierras identificado con número de radicado 2015-00076-02, se expide la presente Resolución mediante la cual se ASIGNA un Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social Urbano en la modalidad de “CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS” a el señor ALFONSO JIMENEZ BELLO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.260.161, el cual se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 41822 de 11 de julio 2022, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000.00), expedido por la Subdirección de Finanzas y Presupuesto del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Dar cumplimiento a lo ordenado en la sentencia de restitución de tierras proferida por el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras, de fecha trece (13) de agosto de dos mil diecinueve (2019), identificado con el número de radicado 2015-00076-02.

Artículo 2. Asignar un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano en la modalidad de CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO PARA HOGARES PROPIETARIOS, al hogar del señor ALFONSO JIMENEZ BELLO identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.260.161, por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 30.000.000.00), correspondientes a recursos presupuestales para la Bolsa Especial de Población Desplazada, en virtud a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.1.13. del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 3. Ordenar la expedición de la carta de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda al hogar del señor ALFONSO JIMENEZ BELLO y la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial, en atención a lo dispuesto en los artículos 2.1.1.1.1.4.3.1. y 2.1.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.



Artículo 4. Notificar personalmente al interesado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar del lugar en que se postuló, en desarrollo a la obligación contenida en el contrato de encargo de gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda y CAVIS U.T., indicando que contra la presente resolución procede el recurso de reposición en los términos y oportunidad señalados en los artículos 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda de interés social urbano, al hogar del señor NELSON JIMENEZ RANGEL”

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., 13 JULIO 2022


Erles E. Espinosa
Director de Fonvivienda 

Proyectó: Yaritza Yaneth Noche Arzuza
Revisó: Jorge Andrés Montaña Bernal
Aprobó: Marcela Rey Hernández